



CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA	
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS RIOS	
RECEPCION / TOMA RAZON	
07 OCT 2011	
JURIDICA - TR	☒
CONTABILIDAD	☒

APRUEBA CONTRATO ELECTRIFICACIÓN RURAL QUE INDICA.

RESOLUCIÓN AFECTA N° 166 /

VALDIVIA, septiembre 27 de 2011.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. El Contrato de Electrificación Rural, de fecha 27 de septiembre de 2011, suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Sociedad Austral de Electricidad S.A., referente a los proyectos de la comuna de Panguipulli, denominados "Normalización E. Rural Sector Cerro Pitren, Panguipulli", código BIP 330095263-0; "H.S.E.E. Sector Los Tayos 2, Panguipulli", código BIP 30095633; y "H.S.E.E. Sector Melefquen, Panguipulli", código BIP 30095932-0.
2. Los siguientes anexos del contrato de electrificación individualizado en el visto anterior:
 - a) Anexo 1: Descripción de Obras.
 - b) Anexo 2: Nómina de Beneficiarios.
 - c) Anexo 3: Especificaciones letrero.
 - d) Anexo 4: Plan de Control Ambiental de los proyectos del programa de Electrificación Rural de Chile.
3. La Glosa 02.4.2.1.1 Programa 02 de los Gobiernos Regionales.
4. El Certificado N° 183 de fecha 29 de julio de 2011, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el cual aprueba por unanimidad cartera de proyectos de habilitación de suministro de energía eléctrica región de Los Ríos por un monto \$ 4.006.894.000.- con cargo a la Provisión de Energización del FNDR.
5. La Resolución Afecta N° 138 de fecha 10 de agosto de 2011, de este Gobierno Regional, que crea y modifica asignaciones identificatorias de iniciativas de inversión: estudios básicos y proyectos de inversión – inversión regional – Región de Los Ríos.
6. La Resolución Afecta N° 157 de fecha 06 de septiembre de 2011, de este Gobierno Regional, que crea y modifica asignaciones identificatorias de iniciativas de inversión: estudios básicos y proyectos de inversión – inversión regional – Región de Los Ríos.
7. La disponibilidad presupuestaria.
8. Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 / 08 de la Contraloría General de la República.
9. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.
10. Las personerías de don Francisco Mualim Tietz y don Francisco Alliende Arriagada, para representar a la Sociedad Austral de Electricidad S.A., consta en escritura pública de fecha 01 de junio de 2011, otorgada en Santiago de Chile, ante don Gustavo Montero Martí, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don José Musalem Saffie, Repertorio N° 8.063/2011.
11. El Decreto N° 255 de 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior que nombra al Intendente titular de la región de Los Ríos.

CURSA CON ALCANCE	
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA.	
003836 - 241011	
OF. N°	DE

SE TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
24 OCT 2011
CONTRALOR REGIONAL DE LOS RIOS

JULIO CESAR LIZANA DIAZ
Contralor Regional
De Los Rios
Contraloría General de la República



RESUELVO:

1º **APRUEBASE** el contrato de Electrificación Rural, de fecha 27 de septiembre de 2011, suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Sociedad Austral de Electricidad S.A, relativo a los proyectos de la comuna de Panguipulli, denominados: "Normalización E. Rural Sector Cerro Pitren, Panguipulli", código BIP 30095623-0; "H.S.E.E Sector Los Tayos 2, Panguipulli", código BIP 30095633-0; y "H.S.E.E. Sector Melefquen, Panguipulli", cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO ELECTRIFICACION RURAL

EXTENSION DE RED

En Valdivia a 27 de septiembre de 2011, el Gobierno Regional de Los Ríos, Rut: 61.978.900-8, representado por su Intendente Regional don **JUAN ANDRÉS VARAS BRAUN**, con domicilio legal en O'Higgins N° 543 de la ciudad de Valdivia, por una parte y, por la otra la Sociedad Austral de Electricidad S.A., **SAESA**, Rut: 76.073.162-5, en adelante **LA EMPRESA**, representada por su Gerente General, don Francisco Mualim Tietz, Cédula Nacional de Identidad N° 6.139.056-1 y por su Subgerente General, don Francisco Alliende Arriagada, Cédula Nacional de Identidad N° 6.379.874-6, todos ellos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 441, de la ciudad de Osorno, han acordado el siguiente Contrato de Electrificación Rural.

PRIMERO: Las partes antes individualizadas, dejan expresa constancia que para la celebración del presente contrato, se tienen como antecedentes previos las siguientes consideraciones

- Que el Gobierno Regional de Los Ríos puede contratar directamente con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante F.N.D.R. la ejecución de proyectos de electrificación rural aprobados para la Región, proyectos que serán supervisados por el Gobierno Regional, según lo expresa la Ley de Presupuesto del Sector Público del presente año.
- De Acuerdo a la glosa N° 04 dos punto 1, de la partida: Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el presente año, N°20.481 (en adelante "la Ley de Presupuestos"), se señala que con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, "se podrá otorgar subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado, para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de electricidad y telefonía rurales...".
- Que está dictada la Resolución N° 138 de fecha 10 de Agosto de 2011 del Gobierno Regional de Los Ríos, en la cual se identifica la asignación de los proyectos de inversión objeto del presente contrato.
- Que, **LA EMPRESA**, ha comprometido los aportes que se indica en la cláusula segunda del presente contrato.
- Que, se suscribirá un convenio mandato entre Gobierno Regional de Los Ríos (mandante) y la Unidad Técnica, I. Municipalidad de Panguipulli (mandatario), en el que ésta se obliga a realizar ciertas gestiones que la vinculan con **LA EMPRESA**.

SEGUNDO: DE LA OBRA A EJECUTAR



Por el presente instrumento en forma expresa el Gobierno Regional de Los Ríos se obliga a entregar subsidio con cargo al FNDR que se indica a LA EMPRESA, para la ejecución de los siguientes proyectos de electrificación rural cuya estructura de financiamiento es el que se indica:

Subt.	Item y Asig	Código BIP	NOMBRE PROYECTO	Comuna	APORTE					N° Viv.
					FNDR MS	Usuarios MS	Munic. y Otros MS	Empresa MS	Total	
31	02 004	30095623-0	Normalización Electrificación Rural, Sector CERRO PITREN, Panguipulli	Panguipulli	140.008	4.050		13.432	157.490	27
31	02 004	30095633-0	H. S. E. E Sector LOS TAYOS 2, Panguipulli	Panguipulli	421.497	8.400		19.590	449.487	56
31	02 004	30095932-0	H. S. E. E Sector MELEFQUEN, Panguipulli	Panguipulli	534.334	10.500		21.507	566.341	70

La descripción de las obras de los proyecto se indican en **Anexo N°1** y la nómina de los beneficiarios de los proyectos en **Anexo N°2** del presente contrato, los cuales se entenderán parte integrante de éste, para todos los efectos legales.

La Empresa se compromete a ejecutar las obras de acuerdo al detalle e individualización señalado en **Anexo N°1** del presente contrato y de acuerdo a los montos entregados por la empresa en presupuesto que se adjunta, para lo cual el Gobierno Regional subsidiará las obras individualizadas en esta cláusula, en **MS\$1.095.839.-**

Las cantidades de obras detalladas son aproximadas, pudiendo variar de acuerdo a necesidades durante el transcurso de la ejecución de las obras, sin embargo estas cantidades de obras si bien son indicativas se entenderán como mínimas.

En el caso de que el total de las obras exceda al indicado, será de cargo de la empresa absorber la diferencia de costos. No obstante, se aceptará hasta el 2% de disminución en la construcción de las líneas, sin que implique reintegro por menor obra construida por la Empresa. Además, se podrá compensar en términos de costos, variaciones de Líneas y potencia instalada.

Todo lo anterior, siempre y cuando no vaya en desmedro de la calidad de la obra, lo cual será evaluado por el Gobierno Regional.-

LA EMPRESA se compromete a instalar una potencia mínima promedio de 0,75KVA por beneficiario.-

En la construcción de las líneas de baja tensión el poste de empalme más cercano a la vivienda de cada beneficiario, se deberá instalar a una distancia máxima de 30 metros.

LA EMPRESA se compromete a realizar las instalaciones interiores las cuales deben contemplar como mínimo tres centros de luz y tres enchufes, en circuitos separados, adecuados a la vivienda rural con su respectivo empalme y medidor de energía. Estas deben incluir como protecciones termo-magnéticas y diferenciales y tierras de protección, las mínimas, exigidas por la Ley Eléctrica.

LA EMPRESA se compromete a identificar las obras con el letrero correspondiente, cuyas especificaciones técnicas están contenidas en formato digital en CD que acompaña este contrato, diseño que **LA EMPRESA** se compromete a respetar rigurosamente y cuya muestra en papel se incluye en **Anexo N°3** del presente



documento. y se entienden como parte integrante de él, El Letrero de Obras deberá estar instalado dentro de los 90 días corridos siguientes al inicio de las obras, el cual deberá permanecer en perfectas condiciones hasta la liquidación final de la misma. Los costos de fabricación, colocación y mantención serán de cargo de la empresa, la ubicación será en un lugar visible y de tránsito obligado en el sector.

LA EMPRESA, asume la responsabilidad de la correcta y oportuna ejecución de las obras de electrificación indicada en la descripción de las obras, con estricto cumplimiento de las normas legales, técnicas y reglamentarias que rigen sobre la materia.

LA EMPRESA, entregará, al Gobierno Regional, informes con una periodicidad mensual del estado de avance físico de cada uno de los proyectos.

El Gobierno Regional podrá solicitar informes con otra periodicidad que la mensual u otro tipo de informes; en cuanto a la ejecución de los proyectos, a los cuales la empresa responderá por escrito a más tardar siete días hábiles, después de despachada la solicitud de la oficina de partes del Gobierno Regional.

LA EMPRESA, se obliga a rendir cuenta documentada mensualmente y/o a requerimiento del Gobierno Regional, sobre el avance de las obras contratadas, así como a entregar cualquier información que se solicite para determinar la correcta inversión del subsidio.

TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO

El Gobierno Regional, con cargo al FNDR aportará como subsidio el monto indicado en la cláusula precedente a LA EMPRESA para la ejecución de las obras de electrificación rural mencionadas. Esta cantidad no devengará reajustes ni intereses.

El subsidio se entregará a LA EMPRESA, en moneda nacional, en 1 cuota:

Código BIP	NOMBRE PROYECTO	COMUNA	TOTAL MS
30095623-0	NORMALIZACIÓN ELECTRIFICACION RURAL Sector CERRO PITREN, PANGUIPULLI	PANGUIPULLI	140.008
30095633-0	H. S. E. E. Sector LOS TAYOS 2, PANGUIPULLI	PANGUIPULLI	421.497
30095932-0	H. S. E. E. Sector MELEFQUEN PANGUIPULLI	PANGUIPULLI	534.334
		TOTAL	1.095.839

- El Gobierno Regional de Los Ríos se obliga a pagar una única cuota correspondiente al 100% del subsidio F.N.D.R., después de firmado este contrato, tramitada totalmente la resolución que lo aprueba y recepcionadas, en oficina de partes del Gobierno Regional las Boletas de Garantía por anticipo de subsidio y de fiel cumplimiento, como se indica en la cláusula 4ª Letras a) y b).
- El aporte de los beneficiarios a LA EMPRESA se efectuará de acuerdo a compromiso adoptado por la Municipalidad respectiva, el cual consta en carta compromiso que se adjunta. Se entenderá que el pago del aporte es condición para el suministro eléctrico del beneficiario respectivo. Estos fondos deben ser entregados por el municipio a LA EMPRESA al menos con 60 días corridos de anticipación a la fecha de término de las obras de distribución. En caso que la conexión interior del beneficiario haya sido realizada por el SERVIU al ser una vivienda Social, o por el FOSIS por medio de su programa de Habitabilidad o por cualquier otro Servicio Público o programa de Gobierno; el beneficiario queda liberado del aporte comprometido inicialmente, salvo lo comprendido por



inspección o readecuación de la instalación interior y cuyo valor no podrá ser superior a la suma \$ 95.000.-, incluido impuestos. El beneficiario se obliga a entregar a **LA EMPRESA** los planos y documentos que demuestren que la instalación interior está hecha de acuerdo a las normas que exige la Ley Eléctrica para estos casos. Si existieren trabajos de inspección o readecuación, **LA EMPRESA** deberá presentar los documentos y planos actualizados.

- c) **La EMPRESA**, no deberá incluir en los cobros mensuales, valor alguno por concepto de arriendo del equipo de medida; quedando de propiedad del beneficiario, la caja empalme, medidor y su protección correspondiente.

Los Aportes Adicionales que pudieran existir (Municipalidad, Particulares no pobres, otros no establecidos en el Programa de Electrificación Rural y Beneficiarios extraordinarios del Proyecto) serán enterados a **LA EMPRESA**, de acuerdo a convenio entre ellos y la misma. Estos aportes deberán ser pagados a la empresa antes de la conexión definitiva de los beneficiarios del proyecto correspondiente.

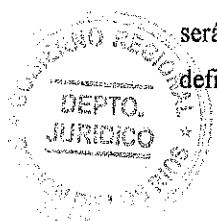
CUARTO: DE LAS BOLETAS DE GARANTIA:

- a) **Boleta de Garantía por anticipo de subsidio:** Para garantizar el adelanto de recursos, la empresa deberá entregar una boleta de garantía bancaria por un monto equivalente al 100% del monto de la cuota única, (garantía por anticipo), correspondiente al aporte por concepto de subsidio F.N.D.R. indicado en la Cláusula Segunda, **con una vigencia igual al plazo de ejecución del proyecto más 100 días corridos** a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos. (Con glosa "Garantiza anticipo subsidio proyecto "nombre del proyecto"). Todo anticipo, deberá ser garantizado de la misma forma, antes de la entrega de los recursos.
- b) **Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento:** Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio **LA EMPRESA** deberá constituir en favor del Gobierno Regional de Los Ríos, una boleta de Garantía equivalente al 5% del valor total del subsidio F.N.D.R., especificado en la Cláusula Segunda, **con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato más 100 días corridos.** (Con glosa - Garantiza fiel cumplimiento proyecto "nombre del proyecto").

Las Boletas de Garantías indicadas en el punto a y b anterior deberán ser entregadas por **LA EMPRESA** junto con la solicitud del anticipo y serán devueltas una vez notificada la resolución con Toma de Razón de la Contraloría Regional que apruebe la liquidación parcial del contrato. Las Boletas Bancarias deberán ser a la vista y con carácter irrevocables.

LA EMPRESA, al solicitar modificación o aumento de plazos deberá extender la vigencia de las Boletas de Garantía mencionadas en los puntos a) y b) del párrafo anterior, por un periodo equivalente a la ampliación del plazo solicitada más 100 días corridos, a partir de la fecha de término inicial fijado para la ejecución, en caso de otros aumentos de plazo se considerará igual criterio.

c.- **Boleta de Garantía por Correcta Ejecución:** Para garantizar la correcta ejecución de las obras la empresa deberá entregar boleta de garantía bancaria equivalente al 5% del total del subsidio F.N.D.R. indicado en la Cláusula Segunda, con una vigencia igual a **365 días corridos**, contados desde la fecha de solicitud de liquidación parcial. Junto con ello el Gobierno Regional de Los Ríos devolverá a la empresa la Boleta de Garantía por fiel cumplimiento, estipulada en el punto cuarto, letra b. La Boleta de Garantía por correcta ejecución deberá ser entregada por **LA EMPRESA** junto con la solicitud de liquidación parcial y será devuelta a la empresa después que esté totalmente tramitada la Resolución que aprueba la liquidación definitiva de la obra. La Boleta Bancaria deberá ser a la vista e irrevocable.



QUINTO: DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO

LA EMPRESA podrá solicitar, ampliaciones de plazos en la ejecución de las obras por razones técnicamente fundadas y/o de fuerza mayor, las que serán evaluadas por el Gobierno Regional, el que tendrá la facultad de aceptar o rechazar considerando la pertinencia de tal solicitud.

Se considerarán como causales de aumentos de plazo, la autorización de CONADI de los permisos de paso por terrenos indígenas, que fueran solicitadas oportunamente y se retrasasen en ese organismo lo que deberá ser debidamente certificado, los retrasos por negativa de particulares de permitir que el trazado de las líneas proyectadas atravesase su propiedad, los retrasos en las autorizaciones de Planes de Manejo Forestal por parte de CONAF y los problemas con permisos de paso con otros organismos del estado como Vialidad, siempre que la empresa entregue la documentación que compruebe la correspondiente y oportuna tramitación.

LA EMPRESA deberá ingresar al Gobierno Regional la solicitud de ampliación de plazo, al menos quince días (corridos) antes de la fecha vigente del término del proyecto, a su vez el Gobierno Regional se obliga a responder en un plazo máximo de 12 días corridos a la solicitud planteada, la cual será validada finalmente por Resolución.

Toda Solicitud de Aumento de Plazo, deberá ser acompañada por la renovación de las Boletas de Garantía tanto de Fiel Cumplimiento como de Anticipo de acuerdo a los nuevos plazos, y aplicando los criterios de la Cláusula Cuarta parte a) y b), en caso contrario dicha solicitud no será tramitada.

En caso de ser rechazada la solicitud de ampliación de plazo, las boletas de garantía presentadas para este efecto serán devueltas a la empresa mediante la acción administrativa correspondiente.

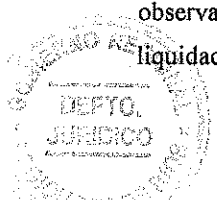
SEXTO: DE LAS LIQUIDACIONES DEL CONTRATO

a) Liquidación Parcial: La empresa podrá solicitar la liquidación parcial del contrato una vez terminadas las obras indicadas en anexo N° 1, incluyendo en estas la conexión al menos del 80% de los beneficiarios, excluyéndose de estos los beneficiarios que hayan presentado por Declaración Simple que no desean ser beneficiarios del proyecto y ratificado por la Municipalidad, de igual forma será excluido el beneficiario que por razones técnicas especificadas por la empresa y aprobadas por el Gobierno Regional no pueda ser conectado dentro del periodo de ejecución del proyecto. En el caso de los beneficiarios que no cancelen su aporte, deberá ser el municipio respectivo el que certifique esta situación (firmado por el Alcalde) quedando pendiente la conexión del beneficiario. Quedarán también pendientes, los beneficiarios que no hayan cancelado su aporte y que la empresa adjunte copia de comunicación en que solicitó dicho aporte al municipio sin obtener oportuna respuesta.

La Solicitud de Liquidación Parcial deberá contener como mínimo los siguientes documentos:

- * Nómina inicial de beneficiarios (anexo N° 2)
- * Nómina definitiva de beneficiarios.
- * Justificación de cambios en relación a nómina original validada por el Municipio.
- * Planos definitivos del proyecto (red de distribución en media y baja tensión) y la memoria explicativa.
- * Boleta de Correcta Ejecución, según Cláusula 4° Letra c
- * Detalle del país de origen de los materiales principales utilizados en la construcción de la obra.

Si en la visita de inspección de obras, posterior a la solicitud de liquidación parcial, la obra se encontrase con observaciones calificadas como mínimas por el Gobierno Regional y la Municipalidad, se aprobará la liquidación de la misma con observaciones, las cuales deberán encontrarse subsanadas a la fecha de la



liquidación definitiva. En caso contrario, el Gobierno Regional se reserva el derecho de solicitar el reintegro por menor obra construida. -

En todo caso, la liquidación parcial deberá realizarse a más tardar dentro del plazo máximo de 60 días corridos desde la fecha de ingreso de la solicitud de liquidación parcial de la empresa, en la oficina de partes del Gobierno Regional, sin incluir en este plazo el tiempo necesario para la tramitación total de la resolución que aprueba la liquidación parcial respectiva. Este plazo se suspenderá por solicitud de nuevos antecedentes necesarios para realizar dicha liquidación parcial, como asimismo por aclaraciones o correcciones de los mismos como también, en caso de corresponder reintegro o multas, hasta que la empresa ingrese la documentación y/o los montos solicitados a la oficina de partes del Gobierno Regional.

Este mismo plazo de 60 días tendrá la municipalidad respectiva para hacer llegar a la empresa los aportes de los beneficiarios que a la fecha aún no lo hubieren realizado.

b) **Liquidación Definitiva:** LA EMPRESA deberá ingresar al Gobierno Regional la solicitud de liquidación definitiva del contrato dentro de los 90 días corridos siguientes a la notificación de la resolución aprobatoria de liquidación parcial totalmente tramitada.

LA EMPRESA deberá acompañar en la solicitud de liquidación definitiva los siguientes documentos:

- Copia del artículo N° 123 inscrito en SEC sobre la puesta en servicio del proyecto.
- Fotocopias de Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior TE1, con su correspondiente Código de Verificación de la S.E.C., Contrato de Suministro Eléctrico y Orden de Trabajo, visado conforme por el beneficiario, de conexión de la instalación, de cada uno de los beneficiarios conectados.
- Dos Fotografías enmarcadas tamaño 30 x 35 cm., de una parte representativa de la ejecución del proyecto.

El Gobierno Regional en conjunto con la Municipalidad, realizará la liquidación definitiva de las obras en un plazo máximo de 90 días corridos desde la fecha de solicitud de liquidación definitiva por parte de la empresa, teniendo en su poder la totalidad de los antecedentes para dicha recepción.

El Gobierno Regional, se dará por notificado de cualquier comunicación de la empresa, a partir de la fecha de ingreso en la oficina de partes ubicada en O'Higgins N° 543 de la ciudad de Valdivia.

SEPTIMO: DE LOS BENEFICIARIOS

En caso de reemplazo de beneficiarios de la nómina original del proyecto, esta se aceptará y pasará a ser parte integrante del presente contrato, sólo si la empresa, presentase una certificación escrita por parte de la municipalidad, la cual se entiende, que velará por que los nuevos beneficiarios incorporados al proyecto cumplan con las características socioeconómicas enunciadas por MIDEPLAN.

Todo posible nuevo beneficiario podrá ser incorporado siempre que no exceda la cantidad de obras contratadas.

OCTAVO: DE LA SUPERVISION DE OBRA

El Gobierno Regional, realizará a lo menos una visita mensual de supervisión en conjunto con La Empresa y la Municipalidad a las obras en ejecución, generándose un informe técnico.

La empresa otorgará al Gobierno Regional, todas las facilidades para que se realice la visita de supervisión técnica.



NOVENO: DE LAS MULTAS

Si las obras contratadas se entregaren con posterioridad al plazo vigente según contrato, por razones imputables a la Empresa, ésta pagará al mandante una multa por cada día de atraso, igual al uno por mil (0,1%) del valor total del subsidio convenido, la que deberá ser cancelada a este Gobierno Regional previo informe del Inspector Fiscal, según conste en acta de liquidación parcial de la obra.

Las multas a que se refiere el párrafo anterior y los reintegros por razones de menor obra construida, deberán ser canceladas dentro de los 15 días hábiles siguientes de recibida por parte de la empresa, la solicitud con el acta correspondiente.

Respecto al letrero que identifica la obra: Si dentro del plazo establecido en la Cláusula Segunda, no se encontrara el letrero que identifica la obra correspondiente, se sancionará con una multa ascendente a 30 Unidades Tributarias Mensuales que se cancelara en un plazo no superior a 30 días corridos a este Gobierno Regional, contados desde la fecha de notificación de la multa. A partir de la fecha de la notificación de la multa, comenzará a regir un nuevo plazo de 15 días para la instalación del letrero indicado, bajo las mismas condiciones de multa. Si transcurrido este nuevo plazo no se ha instalado el letrero, se sancionará a la Empresa y se dará un nuevo plazo de 15 días con su multa asociada, y así sucesivamente hasta que el letrero sea instalado.

DÉCIMO: DEL PLAZO DE EJECUCION Y PUESTA EN SERVICIO

Las obras que se contemplan en el presente Contrato tendrán una duración en su ejecución de 590 días corridos, contados desde la fecha en que se entregue la cuota única del Subsidio FNDR a la Empresa.

En todo caso, el presente Contrato entrará en vigencia, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo aprueba y a partir de dicho evento será posible efectuar transferencia

~~La EMPRESA estará obligada a cobrar la tarifa B.T.1 considerada en la evaluación del proyecto u otra tarifa~~ que considere la legislación y que sea acordada con el cliente a expresa solicitud de este. La municipalidad dará a conocer a toda la comunidad y especialmente a los usuarios del proyecto el tipo de tarifa que la Empresa cobrará.

UNDECIMO: DERECHOS DE PASOS Y SERVIDUMBRES.

Será cargo de la empresa la obtención de servidumbres y derechos de paso saneado legalmente, trámite que deberá concretarse antes del plazo de ejecución de las obras.

En el caso de eventuales negativas por parte de los propietarios para otorgar los permisos y constituir las servidumbres de paso, la empresa deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de tal situación a objeto de estudiar y gestionar en conjunto soluciones alternativas, las que de no existir, impidiendo la construcción de las obras en el área afectada, deberán ser específicamente estipuladas y certificadas, obligándose la empresa, en este caso, a efectuar el reintegro correspondiente a las obras no construidas valoradas de acuerdo a presupuesto aprobado.

Asimismo las eventuales exigencias que pudieran surgir en relación a tramitación de Planes de Manejo Forestal o autorizaciones de otros organismos del Estado, serán abordadas en conjunto por la Empresa y el Gobierno Regional, comprometiéndose este último a colaborar en la obtención de las autorizaciones requeridas, las que de no obtenerse deberán tratarse en forma similar a lo señalado en el párrafo precedente.



DÉCIMO SEGUNDO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Se podrá dar término anticipado al presente convenio, con el acuerdo expreso de las partes, una vez comprobada la imposibilidad técnica de ejecutar el programa en la forma convenida. En tal caso la Empresa tendrá derecho a la liquidación pago de lo efectivamente ejecutado.

Además, el Gobierno Regional de Los Ríos se reserva la facultad de resolver administrativamente el presente contrato, en caso de incumplimiento grave de la empresa, sin perjuicio de hacer efectivas las boletas de garantía y de la aplicación de las multas que correspondieren.

El término anticipado del convenio, de acuerdo al inciso anterior se deberá realizar mediante resolución fundada del Intendente de la Región de Los Ríos.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD DE LAS OBRAS Y PLAZOS DE OPERACIÓN

Las instalaciones, objeto del presente contrato, quedan de propiedad de la empresa (postación, líneas, subestaciones y otros), con excepción del equipo de medida y sus componentes; las que serán administradas por ésta de acuerdo a la legalidad vigente sobre la materia, con el compromiso de mantener el servicio en óptimas condiciones técnicas por un plazo no inferior a 30 años.

Las instalaciones domiciliarias quedan de propiedad de los usuarios y serán facturadas por la empresa como instalaciones particulares afectas a IVA.

DÉCIMO CUARTO: COMPROMISOS ADICIONALES.

Por el presente instrumento, la empresa se obliga a cumplir con las siguientes condiciones adicionales:

1. Los bienes adquiridos y servicios contratados para la ejecución de los proyectos indicados en la cláusula segunda y financiados con los recursos del subsidio, deberán ser destinados exclusivamente para los fines propios de los respectivos proyectos.
2. Se deberá observar las medidas de protección ambiental previstas en el Plan de Control Ambiental elaborado en el marco del programa de electrificación rural de Chile. Plan que se adjunta al presente contrato como su anexo N° 4 y que se entiende forma parte integrante de éste para todos los efectos legales. Por tratarse de pequeños proyectos de extensión de líneas eléctricas y en cumplimiento de lo indicado en el punto 3.4.6 del Anexo 4, se incluye un Plan de Gestión Ambiental simplificado el cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.
3. Deberá entregar las facilidades necesarias para que la Subsecretaría de Desarrollo Regional (Subdere), la Comisión Nacional de Energía (CNE), el Gobierno Regional de Los Ríos, o quiénes estas Entidades indiquen, ejerzan el derecho a examinar los bienes, lugares, trabajos y construcciones del proyecto.
4. Deberá entregar a SUBDERE, CNE, al Gobierno Regional de Los Ríos, a la Contraloría General de la República y a quiénes indiquen estas Entidades, toda la información que soliciten con relación al proyecto, según corresponda.
5. Deberá certificar la nacionalidad de origen de los bienes adquiridos y servicios contratados para la realización del proyecto.



DÉCIMO QUINTO: CONSIDERACIONES FINALES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente contrato se suscribe en siete copias, quedando dos ejemplares en poder del Gobierno Regional de Los Ríos, dos en poder de LA EMPRESA, uno en la Municipalidad, uno en la Unidad Técnica de Electrificación Rural del Gobierno Regional de Los Ríos (U.T.E.R.) y uno en poder de la Unidad de Control Regional.



ANEXO 1
DESCRIPCION DE OBRAS
Normalización Electrificación Rural
Sector CERRO PITREN, Comuna de Panguipulli

Resumen de la Inversión

- 1,44 Kms. de línea de Media Tensión bifásica, en postes de concreto armado.
 - 2,45 Kms. de línea de Baja Tensión monofásica postación individual en concreto armado.
 - 0,15 Kms. de línea de Baja Tensión monofásica en postación común.
 - 7 subestaciones de 5,0 KVA Bifásica.
-
- 27 Instalaciones interiores a la vista en dos circuitos independientes (alumbrado y enchufes) con conductores del tipo NYA ó equivalente de 1.5 mm². y de 2.5 mm², respectivamente, con sus correspondientes protecciones magneto-térmicas de 10 A. para luces y 10 A., para enchufes como mínimo, e interruptor diferencial. La instalación interior constará como mínimo con seis (6) centros, los destinados a luces deberán tener base recta de loza, asimismo los enchufes también deberán ser de loza.
 - Cada instalación deberá constar con tierras de servicio y protección.
 - El cable de acometida para empalme, no debe exceder los 30 metros de longitud y debe ser de 6 mm².
 - 27 equipos de protección y medida, los que quedaran ubicados en una de las paredes externas de la vivienda del beneficiario.

Conductores	Línea Media Tensión Bifásica	Línea Baja Tensión Monofásica Postación Individual	Línea Baja Tensión Monofásica en Postación Común	
Longitud de la Red (Km.)	1,44	2,45	0,15	
Nº de Fases	2	1	1	
Material	cobre	Cobre preensamblado	Cobre preensamblado	
Sección (mm ²)	13,27	13,27	13,27	
País de origen del conductor	Nacional	Nacional	Nacional	

Postes	Para Línea de A. T.	Para Línea de B. T.
Material	Hormigón	Hormigón
Altura (mts)	10	8,7
Cantidad	23	61
País de origen	Nacional	Nacional

Sub-estaciones	Cantidad de una Fase	Cantidad de dos fases	País de origen
1,5 KVA			
3,0 KVA			
5,0 KVA		7	Nacional
7,5 KVA			
10 KVA			
15 KVA			
25 KVA			

Empalmes e instalaciones interiores	Cantidad	Capacidad (A)	País de origen
Equipos medidores	27	10	Nacional
Instalaciones interiores/empalmes	27	10	Nacional

DESCRIPCION DE OBRAS
Habilitación Suministro Energía Eléctrica
Sector LOS TAYOS 2, Comuna de Panguipulli

Resumen de la Inversión

- 11,62 Kms de línea de Media Tensión bifásica en postes de concreto armado.
- 7,40 Kms. de línea de Baja Tensión monofásica postación individual en concreto armado.
- 1,42 Kms. de línea de Baja Tensión monofásica, postación común.
- 27 subestaciones de 5,0 KVA Bifásica
- 56 Instalaciones interiores a la vista en dos circuitos independientes (alumbrado y enchufes) con conductores del tipo NYA ó equivalente de 1.5 mm² y de 2.5 mm², respectivamente, con sus correspondientes protecciones magneto-térmicas de 10 A. para luces y 10A., para enchufes como mínimo, e interruptor diferencial. La instalación interior constará como mínimo con seis (6) centros, los destinados a luces deberán tener base recta de loza, asimismo los enchufes también deberán ser de loza.
- Cada instalación deberá constar con tierras de servicio y protección.
- El cable de acometida para empalme, no debe exceder los 30 metros de longitud y debe ser de 6 mm².
- 56 equipos de protección y medida, los que quedaran ubicados en una de las paredes externas de la vivienda del beneficiario.

Conductores	Línea Media Tensión Bifásica	Línea Baja Tensión Monofásica Postación Individual	Línea Baja Tensión Monofásica en Postación Común	
Longitud de la Red (Km.)	11,62	7,40	1,42	
Cantidad de conductores	2	1	1	
Material	cobre	Cobre preensamblado	Cobre preensamblado	
Sección (mm ²)	13,27	13,27	13,27	
País de origen del conductor	Nacional	Nacional	Nacional	

Postes	Para Línea de Alta Tensión	Para Línea de Baja Tensión
Material	Hormigón	Hormigón
Altura (mts)	10	8,7
Cantidad	179	180
País de origen	Nacional	Nacional

Sub-estaciones	Cantidad de una Fase	Cantidad de dos fases	País de origen
1,5 KVA			
3,0 KVA			
5 KVA		27	Nacional
7,5 KVA			
10 KVA			
15 KVA			
25 KVA			

Empalmes e instalaciones interiores	Cantidad	Capacidad (A)	País de origen
Equipos medidores	56	10	Nacional
Instalaciones interiores/empalmes	56	10	Nacional

DESCRIPCION DE OBRAS
Habilitación Suministro Energía Eléctrica
Sector MELEFQUEN, Comuna de Panguipulli

Resumen de la Inversión

- 14,11 Kms de línea de Media Tensión bifásica en postes de concreto armado.
- 6,21 Kms. de línea de Baja Tensión monofásica postación individual en concreto armado.
- 2,94 Kms. de línea de Baja Tensión monofásica, postación común.
- 28 subestaciones de 5,0 KVA Bifásica
- 70 Instalaciones interiores a la vista en dos circuitos independientes (alumbrado y enchufes) con conductores del tipo NYA ó equivalente de 1.5 mm² y de 2.5 mm², respectivamente, con sus correspondientes protecciones magneto-térmicas de 10 A. para luces y 10A. para enchufes como mínimo, e interruptor diferencial. La instalación interior constará como mínimo con seis (6) centros, los destinados a luces deberán tener base recta de loza, asimismo los enchufes también deberán ser de loza.
- Cada instalación deberá constar con tierras de servicio y protección.
- El cable de acometida para empalme, no debe exceder los 30 metros de longitud y debe ser de 6 mm².
- 70 equipos de protección y medida, los que quedaran ubicados en una de las paredes externas de la vivienda del beneficiario.

Conductores	Línea Media Tensión Bifásica	Línea Baja Tensión Monofásica Postación Individual	Línea Baja Tensión Monofásica en Postación Común	
Longitud de la Red (Km.)	14,11	6,21	2,94	
Cantidad de conductores	2	1	1	
Material	cobre	Cobre preensamblado	Cobre preensamblado	
Sección (mm ²)	13,27	13,27	13,27	
País de origen del conductor	Nacional	Nacional	Nacional	

Postes	Para Línea de Alta Tensión	Para Línea de Baja Tensión
Material	Hormigón	Hormigón
Altura (mts)	10	8,7
Cantidad	217	155
País de origen	Nacional	Nacional

Sub-estaciones	Cantidad de una Fase	Cantidad de dos fases	País de origen
1,5 KVA			
3,0 KVA			
5 KVA		28	Nacional
7,5 KVA			
10 KVA			
15 KVA			
25 KVA			

Empalmes e instalaciones interiores	Cantidad	Capacidad (A)	País de origen
Equipos medidores	70	10	Nacional
Instalaciones interiores/empalmes	70	10	Nacional

ANEXO 2

NOMINA DE BENEFICIARIOS Normalización Electrificación Rural Sector CERRO PITREN, Comuna de Panguipulli

Nº	Nombre completo beneficiario	Rut
1	ELIZABETH DEL CARMEN LINCOCHEO MUÑOZ	12.992.384-9
2	ALEX RIGOBERTO LINCOCHEO MUÑOZ	14.224.360-1
3	MÁRCIA LÓRENA FLÓRES TRECAÑANCO	15.849.991-6
4	GRICELDA G. ACLES TRECAÑANCO	15.277.199-6
5	MARCOS JAVIER MUÑOZ PAILLALAFQUEN	15.600.500-2
6	VICTOR SAMUEL HUERAÑANCO PEREZ	14.224.824-7
7	MARÍA ELENA PAILLALAFQUEN ANCALEO	15.849.410-8
8	ELISEO BENTO CHIGUAYPAN TRECAÑANCO	10.447.303-2
9	CARLOS IVÁN CHIGUAYPAN HUENCHENAO	15.600.191-0
10	CIRILO TRECAÑANCO NISHUEL	5.302.627-3
11	DORAMA TRECAÑANCO TRECAÑANCO	15.226.716-7
12	FREDY TRECAÑANCO TRECAÑANCO	15.266.863-5
13	JOSÉ ALAMIRO LINCOCHEO CHIGUAYPAN	15.266.863-5
14	ALEJANDRO NAUTULPAN TRECAÑANCO	14.224.551-5
15	RICHARD ANDRÉS LINCOCHEO MUÑOZ	16.214.048-5
16	BEATRIZ JOHANA LINCOCHEO MUÑOZ	15.849.442-6
17	OSCAR LEONARDO LINCOCHEO CHIGUAYPAN	15.660.003-5
18	MANUEL OSVALDO HUERAÑANCO PÉREZ	14.224.823-9
19	FILOMENA LINCOCHEO CHIGUAYPAN	15.266.864-3
20	JUAN FELIDOR TRECAÑANCO HUERAÑANCO	9.567.632-4
21	SANDRA MARISOL TRECAÑANCO LINCOCHEO	14.469.431-7
22	ERICA YARET TRECAÑANCO LINCOCHEO	15.267.447-3
23	ELSA MARILUZ RAMOS TRECAÑANCO	10.571.256-1
24	SUSANA HUERAÑANCO HUENCHUPAN	15.599.909-8
25	ROBERTO MARIPAN LINCOCHEO	4.682.432-1
26	SAMUEL JESÚS FIGUEROA MORALES	6.707.808-K
27	CECILIA LASTENIA GUARDA ALCAPAN	15.599.809-1

NOMINA DE BENEFICIARIOS
Habilitación Suministro Energía Eléctrica
Sector LOS TAYOS 2, Comuna de Panguipulli

N°	Nombre completo beneficiario	Rut
1	HONORIO CÁRDENAS MILLAPAN	5.556.722-0
2	MARGARITA CÁRDENAS PICHILEF	11.918.593-9
3	JUAN HUENCHUANCA MENDEZ	7.006.299-2
4	RENE CANCINO JARAMILLO	6.607.305-k
5	JUAN ADÁN CANIULEF AILLAPAN	10.446.460-2
6	JORGE MERCADO HUENCHUANCA	15.413.358-5
7	OLIVIA RAQUEL TORRES VERA	7.162.494-3
8	FERNANDEO MEDINA MONTOYA	6.626.620-6
9	SIXTO MONTOYA PEÑAILLO	10.158.557-3
10	PATRICIO REYES VILLANUEVA	8.133.196-0
11	MARGARITA AILLAPAN HUENCHUANCA	6.337.374-5
12	OLGA AILLAPAN HUENCHUANCA	8.296.343-k
13	WILLY CAMINO PEÑA	13.585.999-0
14	FRANCISCO JOÉL CÁRDENAS PICHILEF	9.929.057-9
15	ROSA ESTER HUENCHUANCA AILLAPAN	5.867.101-0
16	ELEODORO HUMBERTO ALUN CATALÁN	10.919.841-2
17	MARCELO ELMAN URRUTIA BERROCAL	13.586.500-1
18	PALMENIA GUTIERREZ FUENTES	12.200.909-2
19	LILIAN CONTRERAS CHAVEZ	15.266.287-4
20	PATRICIO URRUTIA BERROCAL	10.956.885-6
21	CATHERINE FIGUEROA HERNÁNDEZ	13.825.290-k
22	CAPILLA SAN ISIDRO	
23	MARÍA AILLAPAN AILLAPAN	7.118.949-k
24	JUAN AILLAPAN AILLAPAN	5.847.583-1
25	PEDRO ARNOLDO AILLAPAN AILLAPAN	6.810.079-8
26	MARÍA ARÉVALO HUENCHUANCA	13.070.164-7
27	PAOLA ARÉVALO HUENCHUANCA	12.886.152-1
28	JUAN ARÉVALO HUENCHUANCA	15.600.173-2
29	DOMINGO GONZÁLEZ VALLADARES	7.469.372-5
30	JOHANNA ALVAREZ GARCÍA	13.584.674-0

NOMINA DE BENEFICIARIOS
Habilitación Suministro Energía Eléctrica
Sector LOS TAYOS 2, Comuna de Panguipulli

Nº	Nombre completo beneficiario	Rut
31	NELLY PATRICIA AILLAPAN ÑANCULIPE	15.267.642-5
32	LUIS ALEJANDRO AILLAPAN ÑANCULIPE	13.656.191-k
33	SEGUNDÓ ANTÓNIO AILLAPAN LLANCÁFILO	7.235.782-5
34	SERGIO COLIPAN QUINTOMAN	15.167.157-1
35	COMUNIDAD MAPUCHE PEDRO QUINTOMAN	65.413.360-3
36	RUBÉN CARLOS CANIULAF AILLAPAN	12.745.417-5
37	MARÍA EUGENIA REUSS MONTIEL	16.214.705-6
38	ELIZABETH R. HUENCHUANCA FERRARO	15.267.066-4
39	DELIA ANA CARRASCO DELGADO	7.039.013-2
40	MARCELINA ESTER COGLER CURINAÓ	10.478.702-9
41	VÍCTOR OPAZO MOLINA	8.216.535-5
42	FLORENCIANO LEONEL CHAVEZ MOLINA	10.747.150-2
43	SANDRA LABBE VILLA	12.574.215-7
44	JAIME LABBE MONTECINOS	12.992.355-5
45	JUAN DIONISIO HENRIQUEZ MARTÍNEZ	10.659.130-k
46	ELISEO VERA	3.561.581-4
47	ANTONIA IDA MOLINA SANDOVAL	9.784.244-2
48	OCTAVIO BENJAMIN VERA MARTÍNEZ	8.915.853-2
49	EDUARDO HUMBERTO VERA MARTÍNEZ	7.850.516-8
50	IDA MERA JARAMILLO	5.170.149-6
51	BENITO MOISÉS CÁRDENAS ERICES	4.344.784-k
52	ROLANDO N. NAVARRETE MOLINA	13.159.259-0
53	ROBERTO ROMÁN ULLOA JARAMILLO	13.159.701-0
54	JUAN DE LA CRUZ FARIAS FARIAS	5.354.878-4
55	SARA YANETH SEPÚLVEDA CONTRERAS	8.904.453-7
56	ROSA AMELIA AILLAPAN CANIULAF	7.628.732-5

NOMINA DE BENEFICIARIOS
Habilitación Suministro Energía Eléctrica
Sector MELEFQUEN, Comuna de Panguipulli

Nº	Nombre completo beneficiario	Rut
1	ALICIA VERÓNICA BRAVO JARPA	8.216.424-3
2	RICARDO VERMEHREN JONES	6.927.009-3
3	JULIA LÓPEZ REBOLLEDO	7.431.083-4
4	JULIO LÓPEZ LÓPEZ	2.783.542-2
5	JUAN EDMUNDO PÉREZ GUZMÁN	8.105.451-7
6	MARGARITA ZULEMA PICHUÑANTE CAÑULAF	7.118.433-1
7	JOSÉ ANTONIO HUANQUIL COLIPÁN	6.769.979-3
8	KARINA URIBE PICHUÑANTE	16.543.077-8
9	LUIS ATILIO URIBE PICHUÑANTE	12.992.305-9
10	SIXTO ALCAPÁN HUEITRA	6.165.437-2
11	ANTONIO MATEO RAYEMPAN TRUY TRUY	14.225.005-5
12	RUPERTO PATIÑO MILLANTE	4.460.639-9
13	FRANCISCA ISABEL RAYEMPAN TRUY TRUY	14.224.451-9
14	ISABEL MARISOL PATIÑO TRUI TRUI	10.640.756-8
15	CECILIA PATIÑO TRUI TRUI	11.424.188-1
16	JULIO MATEO TRUI TRUI MILLANTE	6.324.197-0
17	RUTH PATIÑO TRUI TRUI	11.247.209-6
18	BEATRIZ TRUI TRUI	9.113.678-3
19	ROSA ELENA TRUI TRUI MILLANTE	9.519.046-4
20	MIRIAM DEL CARMEN CARRASCO SANCHEZ	9.347.117-2
21	MANUEL CALFIÑIR JARA	7.377.471-3
22	MARÍA HUENUMAN PAILLALAFQUEN	7.672.568-3
23	OSPIRIDIA CALFIÑIR JARA	10.148.893-4
24	ANTONIO HUICHAMAN NAUTULPAN	10.889.714-7
25	CRISTIAN HIPÓLITO CALFIÑIR HUENUAN	15.845.362-7
26	CAROLINA MILLAÑANCO HUENUMAN	13.050.559-7
27	MICAELA NOEMY VEGA CALFIÑIR	16.543.343-2
28	ROSALÍA RUCALAF HUENTECOY	8.824.166-5
29	VICTORINO PANGUI NAUTULPAN	5.685.655-2
30	AUGUSTO PANGUI CALFANTE	14.328.910-9

NOMINA DE BENEFICIARIOS
Habilitación Suministro Energía Eléctrica
Sector MELEFQUEN, Comuna de Panguipulli

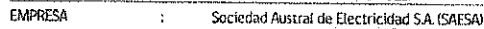
Nº	Nombre completo beneficiario	Rut
31	MARÍA PANGUI CALFANTE	9.885.162-3
32	JOSÉ PICHILEF NAMUNCURA	7.212.378-6
33	ÓLGA PAILLAMILLA TREULEM	7.641.991-4
34	CECILIA TRONCOSO CALFANTE	8.724.585-3
35	CARLOS TRONCOSO CALFANTE	10.889.847-K
36	JUAN DÍAZ RIFFO	10.870.570-1
37	EDUARDO M. PANGUI HUENULLANCA	12.200.296-0
38	SEDE MAPUCHE DE PELEHUE	
39	GUSTAVO JOVINO HUENULLANCA JEREZ	15.266.457-5
40	CRISTIAN HUENULLANCA RUCALAF	12.166.153-5
41	RODRIGO ESTEBAN HUENULLANCA RUCALAF	14.158.163-5
42	LEONARDO CANDIA PAILLAMILLA	13.965.023-9
43	MARTA NAVARRETE BENIMELIS	3.576.268-K
44	ALAÍN PROVOSTE SOLÍS	8.755.264-0
45	LUIS PATRICIO CHEUQUEFILO NECULPAN	14.328.786-6
46	LIDIA ISABEL CHEUQUEFILO NECULPAN	15.264.198-2
47	JOSÉ SABAT JARA	6.310.027-7
48	JOSÉ SABAT JARA	6.310.027-7
49	JOSÉ SABAT JARA	6.310.027-7
50	LUZ MÓNICA ZAPATA LEPILEN	9.184.078-2
51	JACINTO ARCADIO ZAPATA LEPILEN	9.025.328-K
52	PEDRO LEPILEO CARREÑO	5.750.759-4
53	MARÍA SOLEDAD ROSALES LEPILEO	11.210.294-9
54	JORGE ANDRÉS LEPILEO MARTÍNEZ	11.551.867-4
55	MANUEL JESÚS ROSALES LEPILEO	10.860.970-2
56	ROSALÍN ANGEL ZAPATA LEPILEN	9.184.026-K
57	JAIME HUGO ZAPATA LEPILEN	10.218.283-3
58	MATÍAS CALFICURA CURINAO	8.626.456-0
59	MARTA CALFICURA LEPILEO	11.067.749-3
60	RENE CALFICURA LEPILEO	11.588.787-4

NOMINA DE BENEFICIARIOS
Habilitación Suministro Energía Eléctrica
Sector MELEFQUEN, Comuna de Panguipulli

N°	Nombre completo beneficiario	Rut
61	RAQUEL CALFICURA LEPILEO	10.106.544-8
62	ERNESTO CASTILLO CALFICURA	13.586.152-9
63	LEONARDO AQUILES JARAMILLO CALFICURA	15.266.657-8
64	MÓNICA CALFICURA LEPILEO	11.420.892-2
65	NORMA CALFICURA LEPILEO	7.587.274-1
66	RUTH CASTILLO CALFICURA	15.600.394-8
67	CLAUDIO CASTILLO CALFICURA	16.213.981-9
68	FRESIA JACQUELINE TRUI TRUI MANQUEL	13.816.492-6
69	MAGDALENA ESTER ALCAPAN QUIPAINAO	15.600019-1
70	IRIS LILETH JARAMILLO CALFICURA	15.267.073-7

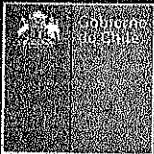
EJEMPLO

4 mis.



GOBL:
- Loggia Gobierno de Chile.
- FONDOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS 2011
- TÍTULO
- DESGLOSE DE LA INVERSIÓN

LETRERO DE OBRA E.R.





Region de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

FONDOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS 2011

Fecha Inicio: 00/00/2011
Fecha de Término: 00/00/2012

ELECTRIFICACION RURAL
HABILITACION SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA
SECTOR LOS TAYOS 2 - PANGUIPULLI

INVERSION F.N.D.R.: \$ 421.497.000.-

APORTE DE EMPRESA : \$ 19.590.000.-

APORTE BENEFICIARIOS : \$ 8.400.000.-

BENEFICIARIOS : 56 FAMILIAS

UNIDAD TECNICA : MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI

EMPRESA : Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA)

PANTONE DE COLOR DE GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS		
 Pantone: papel Bond, Matte o Opaco 105 C	CMYK - CUATRICROMIA (100% CMYK) 105 C	RGB - PANTALLA DIGITAL 105 C
 Verde Claro: 301 C	Verde Claro (CMYK) 301 C	Verde Claro (RGB) 301 C
 Verde Oscuro: 307 C	Verde Oscuro (CMYK) 307 C	Verde Oscuro (RGB) 307 C
 Gris: 301 C	Gris (CMYK) 301 C	Gris (RGB) 301 C
 Azul: 301 C	Azul (CMYK) 301 C	Azul (RGB) 301 C

PANTONE DE COLOR DE GOBIERNO DE CHILE	
 CMYK - CUATRICROMIA 0040M-75Y-0K	0040M-75Y-0K
 100C-55M-0Y-0K	100C-55M-0Y-0K

Tipografía

- GobiCl:
 - Logotipo Gobierno de Chile
 - FONDOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS 2011
 - TITULO
 - DESCRIPCION DE LA INVERSION

LETRERO DE OBRA E.R.



Region de Los Rios
GOBIERNO REGIONAL

FONDOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS 2011

Fecha Inicio: 00/00/2011
Fecha de Término: 00/00/2012

ELECTRIFICACIÓN RURAL
HABILITACIÓN SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA
SECTOR MELEFQUEN IV DISTRITO - PANGUIPULLI

INVERSIÓN F.N.D.R.: \$ 534.334.000.-

APORTE DE EMPRESA : \$ 21.507.000.-
APORTE BENEFICIARIOS : \$ 10.500.000.-
BENEFICIARIOS : 70 FAMILIAS
UNIDAD TÉCNICA : MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI
EMPRESA : Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA)

PANTONE DE COLOR DE GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS		
 Pantone 100C CMYK: 100-00-00-00	 CMYK: 485C CMYK: 100-00-00-00	 CMYK: 485C CMYK: 100-00-00-00
 Tinte Claro: 485C CMYK: 100-00-00-00	 Tinte Claro: 485C CMYK: 100-00-00-00	 Tinte Claro: 485C CMYK: 100-00-00-00
 Tinte Oscuro: 485C CMYK: 100-00-00-00	 Tinte Oscuro: 485C CMYK: 100-00-00-00	 Tinte Oscuro: 485C CMYK: 100-00-00-00
 CMYK: 485C CMYK: 100-00-00-00	 CMYK: 485C CMYK: 100-00-00-00	 CMYK: 485C CMYK: 100-00-00-00

PANTONE DE COLOR DE GOBIERNO DE CHILE	
 CMYK: 485C CMYK: 100-00-00-00	 CMYK: 485C CMYK: 100-00-00-00
 CMYK: 485C CMYK: 100-00-00-00	 CMYK: 485C CMYK: 100-00-00-00
 CMYK: 485C CMYK: 100-00-00-00	 CMYK: 485C CMYK: 100-00-00-00

Y Pantones:
GobChl:
- Logotipo Gobierno de Chile
- FONDOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS 2011
- FUNDAD
- DESGLOSE DE LA INVERSIÓN

ANEXO 4

PLAN DE CONTROL AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE CHILE

Especificaciones Ambientales Genéricas aplicables a cada tipo de las diferentes obras del Programa

1. GENERALIDADES

La experiencia de muchas organizaciones en la ejecución de proyectos de desarrollo indica que la variable ambiental es una de las más complejas de ser tratadas, sobre todo durante la etapa de construcción de los proyectos. Es por ello que para el desarrollo de los proyectos del Programa de Electrificación Rural de Chile, se han diseñado Especificaciones Ambientales Genéricas (EAG). Estas EAG plantean los lineamientos generales mediante los cuales los administradores del Programa abordarán la dimensión ambiental con los ejecutores y contratistas que participen en la construcción de los proyectos integrantes del Programa.

Estas EAG pueden incluirse en los contratos a suscribir con ejecutores y contratistas, pero su cumplimiento no reemplaza el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que son aplicables al proyecto, sino que es complementario.

Sin perjuicio de las exigencias establecidas en estas EAG, los contratistas deben mostrar siempre una actitud de responsabilidad frente al medio ambiente, ejecutando todos los trabajos conforme a la normativa legal, tanto en lo que se refiere al cumplimiento de normas de calidad ambiental, como a la aplicación de las normas de seguridad en el desarrollo de las distintas faenas de construcción de los proyectos (seguridad en los frentes de trabajo, prevención y procedimientos en caso de incendios, etc.).

El cumplimiento de lo establecido en las presentes EAG será permanentemente fiscalizado por la Inspección Ambiental del Programa.

2. ALCANCE

Las EAG están dirigidas a los contratistas de los proyectos, que desempeñen tareas en la ejecución de las obras y servicios contempladas en él. Formarán parte integrante de los contratos de construcción, materializada en cláusulas contractuales de cumplimiento obligatorio. Para tal efecto, el Contratista será responsable ante el Mandante (ejecutores del Programa) de velar que su personal cumpla con lo establecido en ellas.

Como complemento de las EAG de carácter general, aquellas obras y actividades específicas que requieran de medidas especiales, poseerán un Anexo que indicará, en caso de ser necesario, las condiciones particulares a las cuales deberá dar cumplimiento el Contratista (Especificaciones Técnicas de las Obras).

Las EAG de los proyectos y las especificaciones aplicables a cada contrato de construcción, serán parte de las exigencias contempladas en las Bases de Licitación de los contratos de construcción de las obras que se realicen con empresas contratistas. Posterior a la adjudicación, pasarán a formar parte integrante de los respectivos contratos.

Para el personal del Mandante que se desempeñe en cada proyecto, las EAG constituirán parte de los deberes del personal, en todo aquello que se relacione con sus funciones.

Como regla general, para el cumplimiento de las especificaciones ambientales aplicables a cada proyecto, por parte de los Contratistas, la Administración del Programa nominará un Inspector Ambiental, quien tendrá la misión de controlar el cumplimiento de las EAG por parte del Contratista y resolver sus dudas. Como principio general, la Administración autorizará, sólo a través del Inspector Ambiental, la realización de actividades que modifiquen elementos y componentes del medio ambiente o de medidas de mitigación dentro del área de influencia definida para cada proyecto. Esta autorizaciones serán otorgadas sólo después que el Contratista consiga los permisos ambientales sectoriales requeridos o que se verifique que dichas actividades están autorizadas por las autoridades sectoriales.

3. ESPECIFICACIONES AMBIENTALES GENÉRICAS

3.1 Prohibiciones

A continuación se exponen aquellos aspectos que son objeto de prohibición expresa para los Contratistas:

- a) Quemar aceites, grasas, neumáticos y cualquier tipo de residuo sólido, salvo aquellas quemas controladas expresamente autorizadas en estas EAG;
- b) Verter al suelo o a cursos de agua materiales de desecho de procesos constructivos y de cualquier sustancia nociva al ambiente (aceites, compuestos tóxicos, combustibles, pinturas, diluyentes, lubricantes, aguas servidas o industriales sin tratamiento, desechos sólidos domésticos o industriales, sales minerales, detergentes u otros);
- c) Cortar vegetación que no corresponda a lo estrictamente requerido por las necesidades del Proyecto. Los cortes de árboles en bosques o bosquetes de más de 0,5 hectáreas que sean necesarios deben contar con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal (CONAF). Se exceptúan las cortas de árboles en fajas de menos de 40 metros de ancho o que la faja en total tenga menos de media hectárea;
- d) Pescar sin licencia de pesca o cazar, capturar o dañar a cualquier especie de fauna nativa en el área del proyecto, o destruir sus nidos o recolectar sus huevos. Se exceptúan de la prohibición los controles zoonosanitarios, los que deberán realizarse siguiendo las exigencias sanitarias y procedimientos de aplicación correspondientes;
- e) Depositar cualquier tipo de residuo, doméstico o industrial, fuera de los sitios autorizados para ello;
- f) Mantener motores con emisiones superiores a la establecida en la normativa legal aplicable o sin equipos silenciadores en condiciones adecuadas;
- g) Realizar voladuras de roca no subterráneas, sin el aviso oportuno a la población cercana y la señalización del sector involucrado en dicha faena;
- h) Transitar a velocidades superiores a las que indica la señalización, por cualquier vía pública de la zona del proyecto;
- i) Instalar campamentos o faenas en sitios distintos a los autorizados expresamente por la Inspección Ambiental;
- j) Depositar cualquier tipo de material proveniente de la construcción o del mejoramiento de caminos a modo de "escombreras laterales". Todo el material que no vaya a ser ocupado deberá ser llevado a botaderos (escombreras) debidamente autorizados por el Inspector Ambiental. Los acopios temporales deberán contar también con la autorización del citado Inspector;
- k) Evitar el derrame de cualquier tipo de material proveniente de las escombreras sobre la laderas adyacentes, especialmente durante la construcción o mejoramiento de caminos. Para ello, el Contratista deberá tomar todas las medidas necesarias;
- l) ~~Efectuar cualquier tipo de reparación o mantención de vehículos, maquinarias o equipos en general, fuera de las áreas especialmente habilitadas para estos fines; y~~
- m) Criar ganado mayor o menor, así como animales y aves de corral dentro de los terrenos entregados por el Mandante o en las áreas de servidumbre.

El incumplimiento de las prohibiciones antes citadas, será causa de sanciones, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas del contrato.

El Contratista deberá mantener un responsable del Plan de Gestión Ambiental, PGA, (ver numeral 3.4.6). El responsable deberá mantener al día, en forma clara y clasificada, toda la información relativa al desarrollo y cumplimiento de los compromisos ambientales, la cual formará parte de los Informes Trimestrales de Gestión Ambiental (ITGA).

El PGA podrá ser solicitado en cualquier momento por el Inspector Ambiental u Organismos del Estado con atribuciones de fiscalización en materias ambientales.

El acatamiento de las prohibiciones señaladas, será objeto de permanente control por parte del personal de inspección del Mandante y su incumplimiento será causa de sanciones de acuerdo al numeral 3.4.7 "Sanciones por Incumplimiento de las EAG".

3.2 Especificaciones para instalaciones de faenas

3.2.1 Condiciones generales

El Contratista deberá ubicar sus instalaciones de faenas (campamentos, oficinas, talleres, bodegas) en los sitios que hayan sido autorizados por la Inspección Ambiental. Los límites de estos terrenos serán precisados mediante planos en cada llamado a licitación y formarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso que el Contratista desee ubicar algún tipo de instalaciones en sitios distintos a los dispuestos para tales efectos, deberá justificarlo y solicitar previamente su autorización a la Inspección Ambiental.

En caso que durante la instalación del campamento o cualquier faena se produzcan hallazgos arqueológicos o paleontológicos, el Contratista deberá detener las faenas y dar inmediato aviso al Mandante, quien a su vez se encargará de comunicar dicho hallazgo al Consejo de Monumentos Nacionales, para que evalúe la pertinencia de efectuar el salvataje del sitio, antes de continuar con las obras. Además, el Mandante comunicará el hallazgo al Gobernador Provincial y a Carabineros.

Será de responsabilidad del Contratista el diseño, la construcción y el suministro de la totalidad de las instalaciones que éste requiera para la ejecución de su contrato, los que no podrán interferir con las obras del proyecto. Además será su responsabilidad, la operación, mantención y posterior desarme y retiro de las mismas y la limpieza general de la zona que haya sido ocupada por ese contratista.

El tipo de construcción que realice el Contratista para sus instalaciones de faena, en general, deberá presentar un ~~diseño acorde con el entorno en que se ubican, privilegiándose las construcciones desarmables~~. Los diseños de todas estas obras deberán ser aprobados por el Mandante.

El Contratista, a su cargo y costa, deberá recolectar, transportar y disponer de los residuos sólidos domésticos, materiales de desecho y desperdicios de todos los recintos, campamentos y frentes de trabajo, de modo que se mantengan permanentemente aseados y dentro de las normas de sanidad. Los residuos deberán ser colectados y dispuestos sólo en los lugares autorizados previamente por el Inspector Ambiental, los que se rellenarán y compactarán con una capa de tierra, a fin de mantener un estado sanitario satisfactorio, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2.4.

La habilitación de sitios de acopio para la recolección de residuos, así como la habilitación de los sitios de disposición final, ante el Mandante serán de exclusiva responsabilidad del Contratista, para lo cual deberá atenerse a las disposiciones legales, así como obtener y mantener vigentes los permisos sanitarios que sean aplicables.

Los accesos, espacios interiores, fachadas de construcciones, la vegetación y las zonas circundantes a las instalaciones del Contratista, deberán ser mantenidos en condiciones de orden y aseo a satisfacción el Mandante. En los campamentos no se aceptará un número de personas residentes superior a su capacidad de diseño.

Luego del desarme y retiro de las instalaciones del Contratista, éste deberá restaurar y revegetar los terrenos afectados, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.4 "Protección de Ecosistemas Terrestres y Acuáticos".

3.2.2 Abastecimiento de agua potable e industrial

El Contratista deberá construir, operar y mantener todas las instalaciones necesarias para el suministro de agua para sus instalaciones y para la construcción de las obras, debiendo suministrar los estanques, las bombas, las cañerías, los camiones cisternas y otros equipos necesarios para este propósito.

El Contratista deberá presentar, para ser sometidos a la aprobación del Mandante, los planos generales y de detalle de las instalaciones de agua potable, antes de iniciar su construcción.

Cuando el Mandante lo requiera, o cada 90 días, sin previa petición expresa, el Contratista deberá tomar muestras de agua potable y ordenar un análisis completo, el que deberá ser efectuado por un laboratorio autorizado, de forma de verificar que las condiciones físico-químicas, bacteriológicas y organolépticas del agua de bebida, cumplan con la Norma Chilena NCh 409/84 del INN.

Las instalaciones de agua potable deberán estar señalizadas con letreros localizados en sectores de fácil visibilidad. Además, las instalaciones correspondientes a las captaciones deberán estar cercadas.

3.2.3 Instalaciones sanitarias y tratamiento de aguas residuales

El Contratista deberá construir y mantener las instalaciones sanitarias para sus campamentos, oficinas, bodegas, policlínicas, frentes de trabajo y talleres de acuerdo a las normas legales, en especial con los decretos supremos N° 745/93 y N° 594/99, ambos del Ministerio de Salud.

En las oficinas, bodegas y talleres deberá instalar letrinas, lavatorios y duchas donde corresponda, según el número de personas que trabajen en dichos lugares y de acuerdo a lo señalado en el D.S. N° 594/99, del Ministerio de Salud.

El Contratista no podrá descargar aguas servidas ni contaminadas por uso industrial en ningún curso de agua, ni en zonas abiertas. Las aguas servidas o industriales deberán tratarse con un sistema constituido por fosas sépticas, zanjas o pozos drenantes o de infiltración, plantas de tratamiento u otro sistema que el Contratista proponga. El proyecto específico deberá ser autorizado por el Servicio de Salud, a fin de dar cumplimiento a la legislación.

Las aguas servidas que serán descargadas a cursos naturales deberán ser tratadas previamente y cumplir con las normas de calidad establecidas por el D.S. N° 90/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia "Norma de emisión de Riles a cursos de aguas marinas y continentales superficiales".

En los frentes de trabajo deberán instalarse letrinas sanitarias químicas. Su cantidad debe estar de acuerdo con el número de usuarios, de acuerdo a lo que estipula el D.S. N° 594/99, del Ministerio de Salud.

En el diseño y la construcción de las instalaciones anteriores, el Contratista deberá considerar si existen o no instalaciones de agua potable en el sector, de modo de no interferir ni contaminar las fuentes de abastecimiento de éstas.

El Contratista deberá presentar a la aprobación del Mandante los planos generales y de detalle de las instalaciones sanitarias, así como las aprobaciones por parte de las autoridades sanitarias que corresponda, antes de iniciar su construcción.

3.2.4 Manejo de residuos sólidos

El sitio de disposición de residuos sólidos deberá ubicarse en un terreno alejado de los sectores de campamento y no podrá estar expuesto al lavado o al arrastre de las basuras a los cursos de agua ni deberá contaminar la napa freática. Asimismo, el Contratista deberá prevenir la entrada de animales domésticos al sector y establecer un sistema de control de roedores.

El manejo de residuos sólidos que implemente el Contratista deberá tener en consideración, sin perjuicio del cumplimiento del Código Sanitario (D.F.L. N° 725/67 del Ministerio de Salud), a lo menos, los siguientes aspectos.

3.2.4.1 *Residuos domésticos provenientes de comedores, oficinas y campamentos*

- **Papeles y cartones.** La generación de este tipo de residuos no será significativa en términos de volumen. Los papeles y los cartones deben ser recogidos y eliminados mediante quemas controladas y autorizadas, en instalaciones diseñadas para ello, o ser comercializados para su reciclaje;
- **Desechos y restos de comida.** Los desechos provenientes de los lugares de alimentación serán separados de acuerdo al siguiente esquema:
 - **Orgánicos.** Restos de alimentos en general, que deberán ser recolectados en envases de plástico, llevados a lugares definidos previamente, ser cubiertos con una capa de 15 cm. de suelo y compactado al final de la jornada;
 - **Inorgánicos:**
 - * **Vidrios.** Las botellas y envases en general, se recolectarán en contenedores plásticos localizados en cada área del campamento. Estos serán enviados a lugares de compra o donados a personas u organizaciones de la comunidad. En caso de no existir estas alternativas, serán dispuestos en los vertederos autorizados;
 - * **Plásticos.** Las botellas, los envases y las bolsas se recolectarán en contenedores plásticos en cada una de las dependencias del campamento. Por el carácter inerte de este tipo de residuos, se considerará su disposición final en vertederos ubicados en el área del campamento. Una vez completo, el Contratista deberá sellarlos con tierra compactada de 50 cm. de espesor, sobre la que se agregará suelo vegetal para someterlo a revegetación y restauración paisajística; y
 - * **Latas.** Los tarros y los envases se recolectarán en contenedores plásticos en cada una de las dependencias del campamento. Posteriormente, serán dispuestos periódicamente en rellenos sanitarios o botaderos autorizados.

3.2.4.2 *Residuos industriales*

- **Maderas.** Los restos de moldajes, despuntes, etc., serán acopiados en lugares específicos dentro de las áreas industriales de cada Contratista. Dado su carácter combustible, podrán ser utilizados en consumo interno de calderas, estufas a leña u otros usos. En caso contrario, las maderas serán regaladas a la Comunidad o dispuestas en botaderos autorizados;
- **Residuos metálicos.** Estos materiales serán acopiados en lugares específicos mientras dure el período de construcción. Una vez desechados, podrán ser comercializados o depositados en un vertedero similar al caso de latas y plásticos. Las piezas metálicas de recambio contaminadas con derivados del petróleo, se procurará transportarlas a desarmaduras o centros de reciclaje; y
- **Neumáticos.** Estos residuos deberán ser acopiados en cada una de las áreas de talleres, para un posterior traslado y venta. También, previo tratamiento, se podrá utilizar como materia prima para aumentar el volumen de material común o suelo orgánico. En caso de no ser viables estas alternativas, serán dispuestos en rellenos sanitarios o botaderos autorizados.

3.2.5 Almacenamiento de materiales combustibles e inflamables

Los materiales combustibles e inflamables deberán almacenarse en lugares especialmente acondicionados y se mantendrán totalmente aislados de los campamentos. Las instalaciones de gas licuado deberán cumplir con el Reglamento de Instalaciones de Gases Licuados de Petróleo, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

3.2.6 Instalaciones para la mantención de equipos

La mantención de maquinarias, vehículos y equipos de construcción se deberá realizar preferentemente en estaciones de servicios o talleres mecánicos habilitados para ello. Cuando esta actividad, por emergencia u otra razón deba necesariamente realizarse en faena, deberá llevarse a efecto en lugares especialmente habilitados para esta actividad, los que deberán contar para su operación, con la autorización expresa del Mandante.

Estas instalaciones serán cerradas y aisladas del exterior mediante radieres. Serán limpiadas en forma periódica y contarán además con fosos para las operaciones de mantención.

3.2.7 Desarme y retiro de instalaciones

Una vez terminadas las obras, el Contratista deberá desarmar todas las instalaciones que hubiere tenido que construir para la construcción de las obras y las instalaciones necesarias para la inspección. Los materiales de desecho, chatarras y otros, deberán ser tratados según se establece en el numeral 3.2.4.

De igual forma, ante el Mandante será responsabilidad del Contratista la readecuación de las áreas ocupadas por las instalaciones efectuadas por él, para restituir las condiciones naturales que existían antes de su construcción. Para ello deberá desmontar o demoler las instalaciones, incluyendo el retiro de los radieres y las fundaciones, así como limpiar los sitios y las áreas circundantes a satisfacción de la Inspección Ambiental, de acuerdo al numeral 3.4.

3.3 Construcción, mantenimiento y uso de caminos internos

Si en alguno de los proyectos hubiese la necesidad de construir huellas o caminos internos, durante la etapa de construcción se deberá prestar especial cuidado al manejo y perfilado de los taludes. Las características particulares de éstos estarán contenidas en las especificaciones técnicas de los contratos correspondientes.

Los terrenos intervenidos en la construcción de estos caminos, deberán ser exclusivamente los comprendidos en la faja definida para cada camino en particular. Cualquier requerimiento extra de terrenos deberá ser comunicado a la Inspección Ambiental, quien estudiará la autorización correspondiente, en conjunto con los propietarios de dichos terrenos.

Por mantención de caminos se entiende los trabajos rutinarios destinados a conservar sus condiciones lo más cercanas posibles a las del diseño inicial, para lo cual deberá cumplir con los requerimientos y las exigencias establecidas en las Especificaciones Técnicas del contrato.

El Contratista deberá devolver a sus cauces naturales los cursos de agua, que por razones de construcción de los caminos hayan sido temporalmente desviados, excepto cuando el Inspector Ambiental autorice

expresamente mantener las condiciones establecidas durante la construcción. El Contratista deberá tomar las medidas que sean necesarias para evitar cualquier tipo de contaminación de las aguas.

3.4 Protección de ecosistemas terrestres y acuáticos

3.4.1 Generalidades

El Contratista deberá dar especial consideración a todas las medidas y las precauciones que deban tomar con el objeto de minimizar los efectos negativos sobre los ecosistemas terrestres y acuáticos del área en que se emplaza el proyecto, generados por la construcción de las obras.

Tanto el Contratista como su personal deberán proteger la flora y la fauna, contribuir a mantener las condiciones ecológicas de la zona y ceñirse a las instrucciones y prohibiciones adicionales a las de las presentes EAG, que eventualmente pueda dar la Inspección Ambiental. Se deberá proteger al máximo las especies vegetales nativas, de cualquier daño o destrucción innecesarias y como se ha establecido, estará prohibido dar muerte o capturar ejemplares de la fauna terrestre y acuática.

Si a juicio de la Inspección Ambiental, el Contratista o su personal causan daños o destrucción innecesaria a la vegetación natural, será obligación de Contratista reparar, a su costa y como dicha Inspección indique, dichos daños, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda ante la Justicia y/o CONAF.

La Inspección Ambiental podrá ordenar el retiro de cualquier persona o agente del Contratista, si se le comprueba o sorprende provocando daños o destruyendo la vegetación, capturando o dando muerte a ejemplares de la fauna silvestre. El Contratista no podrá hacer reclamo alguno por esta decisión.

La tala de árboles se limitará a lo estrictamente necesario y deberá contar con la aprobación de CONAF, si procede, y de todas maneras del Inspector Ambiental. En el área de yacimientos, botaderos, construcción de obras permanentes y temporales, y campamentos, la tala de árboles no podrá ser total, sino que deberá efectuarse sólo en aquellos lugares donde se hará un uso intensivo del suelo. En todo lo que se relacione con el tratamiento de las especies protegidas, el Contratista deberá cumplir con lo establecido en la legislación aplicable sobre la materia.

El Contratista deberá planificar y ejecutar sus trabajos en el área del proyecto, de manera de prevenir y evitar toda destrucción o modificación innecesaria en el paisaje natural.

Asimismo, deberá tomar todas las precauciones establecidas en la normativa legal, para evitar incendios durante el período de construcción y para no dejar desechos que puedan constituir focos potenciales de incendios de vegetación o de contaminación ambiental.

El Contratista deberá mantener inalterado el sistema natural de drenaje superficial existente y canalizar hacia cursos naturales, las aguas interceptadas por las obras provisionales o definitivas y por las instalaciones que ejecute, con el fin de evitar la formación de nuevos cauces y controlar o minimizar la erosión asociada. Para estos mismos efectos, el Contratista deberá programar la ejecución de las obras de manera que, en la medida que ello sea factible, la mayor parte del sistema definitivo de drenaje se construya antes de la ejecución de los movimientos de tierra.

Ante el Mandante, será de responsabilidad del Contratista la protección de los cursos naturales de agua, evitando su contaminación con los desechos, escombros o sedimentos provenientes de la construcción de las obras. Bajo ninguna circunstancia se permitirá dejar escombros en lugares distintos a los que la Inspección Ambiental ha definido como zonas autorizadas para ello.

Los trabajos del Contratista deberán realizarse en forma que permitan prevenir el derrame de contaminantes, de desechos o de otros elementos en suelos, en cursos de aguas superficiales o en fuentes de aguas subterráneas. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el literal b) del numeral 3.1.

El Contratista deberá someter a la aprobación de la Inspección Ambiental los métodos y los lugares que dispondrá para manipular los materiales potencialmente contaminantes.

Las instalaciones de faena del Contratista, cuya disposición debe ser sometida a la aprobación de la Inspección Ambiental, cuando se ubiquen en zonas no pobladas deberán proyectarse en forma que se inserten en el medio natural en forma armónica, minimizando la corta de vegetación, los efectos sobre la fauna, los cursos de agua, los suelos, etc.

Una vez concluidas las obras, estas instalaciones deberán ser retiradas por el Contratista y el área de emplazamiento deberá ser revegetada y restaurada paisajísticamente a satisfacción de la Inspección Ambiental, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.4.3.

3.4.2 Suelos

En todo lugar de faenas, el Contratista deberá retirar previamente al inicio de ellas, la capa vegetal del suelo y disponerla en un lugar autorizado por el Inspector Ambiental, para su posterior utilización en labores de restauración del medio.

3.4.3 Revegetación, reforestación y restauración paisajística

La tala de árboles se limitará a lo estrictamente necesario y deberá contar con la aprobación previa del Inspector Ambiental y la autorización de la CONAF cuando corresponda. El Contratista deberá efectuar un roce manual o mecánico de la vegetación mayor y mediana, incluyendo árboles y arbustos cuyo troncos tengan un diámetro mayor que 1". El roce consistirá en la tala de árboles y corta de arbustos a no más de 0,30 m sobre el nivel del suelo. Las ramas de menor tamaño podrán ser esparcidas en terrenos amplios, para fomentar su pudrición.

Una vez finalizado el roce de toda la vegetación del área a ocupar, el Contratista deberá retirar el suelo vegetal y acopiarlo separadamente, de manera que pueda ser utilizado por él o por otros Contratistas en las faenas de restitución paisajística y revegetación. En las áreas que sea necesario, los tocones podrán ser retirados por medios mecánicos o en forma manual.

En lo posible, debe efectuarse una corta selectiva, dejando en pie la mayor cobertura vegetal posible (especialmente las especies arbustivas bajo las líneas eléctricas) o según lo que indique el Inspector Ambiental. En todo lo que se relacione con el tratamiento de las especies vegetales protegidas, el Contratista deberá cumplir con lo establecido en la legislación sobre la materia.

El Contratista deberá proceder a revegetar y restaurar paisajísticamente todas aquellas áreas en que haya intervenido y que no sean ocupadas por obras definitivas. Se exceptúan las áreas que requieran estar libres de vegetación para su operación. Será de responsabilidad del Contratista la mantención de esta vegetación, hasta la recepción definitiva de las obras.

Con objeto de llevar a cabo los programas de restauración paisajística, el Contratista responsable de la restitución del sustrato, limpieza y extracción de todos los materiales utilizados durante la ejecución de las obras del Contrato, así como de la preparación del suelo en las áreas en las cuales posteriormente procederá a revegetar o reforestar, deberá, en la planificación y ejecución de estas faenas, tener en cuenta evitar el uso de líneas, ángulos y formas rectas que denoten artificialidad, así como una excesiva homogeneidad espacial. Todo ello con la finalidad que las geoformas resultantes y el diseño en general tengan mayor aspecto de naturalidad.

3.4.3.1 *Zonas con árboles.*

En términos generales, en estas zonas el Contratista deberá plantar árboles de especies nativas del área y de una altura superior a un metro, con una densidad mínima de un árbol por cada 10 m². Además de disponer de una capa de suelo vegetal de a lo menos 0,15 m, en cada hoyo en que se plante un árbol deberá colocarse a lo menos 0,5 m³ de suelo vegetal. Este suelo se deberá obtener del acopio indicado en el numeral 3.4.2. Las especies a plantar deberán contar con la aprobación de la Inspección Ambiental.

Los lineamientos técnicos para cada sector a revegetar o reforestar (patrón de plantación, proporcionalidad de las especies seleccionadas, densidades y porcentaje de prendimiento exigido) le serán indicados al Contratista por la Inspección Ambiental. Los lineamientos técnicos se basarán en la idea de revegetar o reforestar los sectores ocupados temporalmente en instalaciones de contratistas y sitios de faena, bajo la perspectiva de reponer las formaciones naturales.

3.4.3.2 *Zonas de pastizales y arbustos*

En estas zonas el Contratista deberá colocar una capa de suelo vegetal de 0,15 m de espesor mínimo y revegetarla con pasturas y arbustos de la zona. El suelo vegetal lo deberá obtener del acopio indicado en el numeral 3.4.2.

Los sectores involucrados en estas actividades corresponden a los siguientes:

- Campamentos;
- Taludes involucrados en la construcción de caminos internos;
- Yacimientos; y
- Botaderos y sitios de disposición final de residuos.

Para la revegetación de taludes o para la preservación de aspectos ecológicos o paisajísticos que pudieran verse alterados, el Contratista deberá cumplir las indicaciones establecidas en las presentes EAG, en el Anexo de Especificaciones Técnicas y en los Planos y contenidos del contrato suscrito entre él y el Mandante.

El Contratista podrá proponer y someter a la aprobación de la Inspección Ambiental, áreas de acopio temporal para depositar materiales provenientes de las excavaciones y que vayan a ser posteriormente utilizados para la ejecución de rellenos o para la reforestación. Previo a la utilización de esta zona, el Contratista retirará todo el material de escarpe y lo acopiará para la empastada posterior. Todo el material sobrante de este acopio temporal deberá ser trasladado a la zona de depósito autorizada. Una vez terminado el traslado del material sobrante del acopio temporal, el Contratista procederá a colocar una capa de suelo vegetal de 0,15 m de espesor mínimo y revegetar según lo señalado anteriormente.

3.4.4 *Excavaciones y disposición de excedentes (yacimientos, zonas de préstamo y botaderos)*

En caso que durante las excavaciones se produzcan hallazgos arqueológicos, paleontológicos o históricos, se deberán detener las mismas y dar inmediato aviso al Mandante, quien a su vez pondrá en conocimiento del hallazgo al Consejo de Monumentos Nacionales. Esta institución evaluará la conveniencia de rescatar el sitio. Además, el Mandante comunicará el hallazgo al Gobernador Provincial y a Carabineros.

La obtención de áridos necesarios para las obras, se realizará de yacimientos definidos previamente, cuya ubicación y características serán los indicados en los planos y documentos del contrato.

Todos los materiales procedentes de las excavaciones que no sean adecuados o necesarios para rellenos, agregados para hormigón u otros, deberán llevarse a estos sitios de disposición, ubicados en áreas especialmente acondicionadas para estos fines, denominadas "botaderos". Los lugares escogidos para botaderos fuera del área de construcción deberán, en lo posible, ser sectores degradados y desprovistos de vegetación nativa.

Los hormigones de rechazo y los materiales pétreos no utilizados podrán ser depositados en estos botaderos. Una vez finalizadas las obras, se deberá contemplar su tratamiento, en el cual se considerará el extendido de los materiales depositados, con el fin de aprovechar al máximo la superficie disponible. Con ello se atenuará o evitará el impacto visual provocado por el botadero.

Los excedentes de materiales de excavación de las obras, así como aquellos materiales provenientes de yacimientos y que vayan a ser posteriormente utilizados para la ejecución de rellenos, podrán ser temporalmente acopiados en zonas aprobadas por la Inspección Ambiental para tal efecto, previo a su uso en las faenas de construcción.

Los materiales deberán acomodarse, sin compactar, de modo de dejar superficies relativamente planas y con pendiente suficiente como para permitir el escurrimiento de las aguas lluvias, sin que se produzca erosión ni arrastre. Los taludes deberán tener una inclinación compatible con el talud del material depositado y no mayor que 1.5:1 (H:V). No se deberá interferir los cursos de agua ubicados en el área. Las eventuales obras de desagüe y de drenaje que sean necesarias, deberán ser propuestas por el Contratista al Mandante, para su aprobación.

Se deberá tener en cuenta que ningún sitio de botadero, ni parte de él, quedará ubicado en la zona de inundación por las crecidas de los ríos. Durante el uso del sitio de disposición, el Contratista deberá mantener expedito y sin interrupciones el tránsito vehicular por los caminos públicos.

En las áreas que se usarán como botadero, el Contratista deberá efectuar un roce manual o mecánico de toda la vegetación mayor o mediana, incluyendo los árboles y los arbustos cuyos troncos tengan un diámetro mayor a 3 cm., con el fin que esta materia vegetal no quede cubierta con escombros. El roce consistirá en la tala de árboles y corte de arbustos a no más de 30 cm. sobre el nivel del suelo. Los troncos y las ramas de los árboles con diámetros superiores a 10 cm. serán de propiedad del Mandante y se limpiarán cortando todas las ramas menores. Los troncos limpios de ramas se apilarán ordenadamente en el área disponible para la instalación de faenas, en el sector que proponga el Contratista y que le sea aprobado por la Inspección Ambiental. En caso de ser necesario trozar, los troncos se cortarán a largo maderero comercial o de acuerdo con la medida que el Mandante le indique.

El resto de la vegetación, incluidos los árboles y los arbustos cuyos troncos tengan un diámetro comprendido entre 2 y 10 cm., como así también las ramas sobrantes de la limpieza de troncos antes indicada, podrá ser quemada en las mismas zonas de escombreras o de acopio de materiales, siempre que el Contratista cuente con los permisos de CONAF y con la aprobación del Mandante. Una alternativa a este proceso consiste en transformar el material en astillas y acopiarlo para su posterior uso.

3.4.5 Contratación de mano de obra

Durante la construcción del proyecto, se incentivará la contratación de mano de obra local. Cada Contratista en su oferta económica por la ejecución de los distintos contratos de construcción involucrados en el proyecto, deberá especificar la cantidad de mano de obra local que ofrece contratar y que, para fines de comparación de las ofertas de los distintos proponentes, significará un premio en el proceso de evaluación de las propuestas, a aquellos que ofrezcan contratar un mayor número de estas personas.

El no cumplimiento de lo especificado en su oferta con respecto a la contratación de mano de obra local, dará lugar a la aplicación al contratista de las sanciones o de las multas que se describen en el numeral 3.4.7.

3.4.6 Plan de Gestión Ambiental

Los Contratistas deberán contemplar en sus propuestas, las exigencias de las EAG y del Anexo de Especificaciones Técnicas y presentar en las mismas, un Plan Preliminar de Gestión Ambiental. Este será considerado en la calificación de las propuestas, al igual que la contratación de mano de obra local.

Una vez adjudicado el contrato, el Plan Preliminar deberá ser desarrollado en detalle por el Contratista, a fin de que sea aprobado por el Mandante. Dicho Plan de Gestión Ambiental (PGA), una vez aprobado, será de cumplimiento obligatorio para el Contratista. El PGA aprobado deberá contener a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Designar un responsable único del cumplimiento del PGA y de la administración de la información que se generará por la aplicación del Plan. Se deberá especificar su nombre y cargo en la empresa contratista. Para el caso de los contratos de mayor envergadura, el Mandante se reserva el derecho de exigir que el responsable del PGA tenga especialización profesional en medio ambiente o preste dedicación exclusiva a este tema;
- b) Establecer en forma preliminar el tipo de información que contendrá cada Informe Trimestral de Gestión Ambiental (ITGA). El responsable del PGA deberá elaborar y entregar al Mandante cada tres meses, durante la fase de construcción del Proyecto, un ITGA. En términos generales, los ITGA deben señalar la forma como se ha cumplido en el trimestre anterior, con las medidas de mitigación, de reparación, de compensación, de prevención de riesgos, de control de accidentes y de monitoreo previstas en el PGA;
- c) Definir la forma de manejo de los residuos domésticos, incluida la frecuencia y tecnología de recolección, el tratamiento, la clasificación (en el caso de existir), el almacenaje, el transporte y la disposición final;
- d) Definir la forma de manejo de los residuos de carácter industrial y de construcción, incluida la frecuencia y tecnología de recolección, el tratamiento, la clasificación (en el caso de existir), el almacenaje, el transporte y la disposición final;
- e) Establecer el tratamiento y la disposición de las aguas residuales, incluida la descripción de las características de los sistemas de tratamiento a utilizar (fosas sépticas, zanjas, pozos drenantes, pozos de infiltración, plantas de tratamiento u otro sistema que el Contratista proponga y que sea autorizado por el Servicio de Salud correspondiente) y de la forma de cumplimiento de la normativa aplicable, en relación a dichos sistemas y a sus afluentes;
- f) Definir la forma de manejo de las sustancias y de los materiales de desecho, provenientes de los motores y de las maquinarias en general (aceites de recambio, grasas, filtros, neumáticos, piezas y otros), incluida la frecuencia de recolección, la tecnología de tratamiento, la clasificación (en caso de existir), el almacenaje, el transporte y la disposición final;
- g) Definir las medidas de protección del ambiente social y laboral. Se deberán señalar las medidas tendientes a dar cumplimiento a la legislación aplicable y evitar la contaminación del aire, del agua y de los suelos en campamentos y frentes de faenas. Se especificará el tipo de maquinaria, motores u otros a utilizar y su relación con la emisión de gases, material particulado y eventuales implementos de reducción de las mismas y de los niveles de emisión de ruidos;
- h) Establecer las normas de conducta del personal. Entre éstas: i) mantener siempre respeto hacia la población local, hacia sus costumbres, actividades, creencias, lugares sagrados y de culto, etc.; y ii) modalidades de jornadas laborales basadas en sistemas que permitan el desplazamiento de los trabajadores hacia sus hogares durante su período de descanso;
- i) Definir los procedimientos para realizar quemas controladas: i) en principio toda quema de material vegetal o de otro tipo está prohibida; ii) en caso de considerarse que deban realizarse quemas por motivos justificados, se deberá exponer a la Inspección Ambiental el motivo y señalar las condiciones técnicas bajo las cuales se realizará la quema, asegurando el cumplimiento de la legislación vigente y la protección del medio ambiente; y iii) las ramas sobrantes de la limpieza de los troncos de aquellos lugares que deben ser despejados, podrán ser quemados en las mismas áreas donde se realice la operación. Para cualquier quema, el Contratista deberá contar con los permisos de CONAF y con la aprobación del Mandante;
- j) Especificar los procedimientos para realizar las mantenciones periódicas o las reparaciones de las maquinarias, los equipos, los vehículos y otros. Toda mantención o reparación se hará de tal forma que todos los desechos líquidos o sólidos que se generen, sean almacenados, transportados y depositados en lugares autorizados;
- k) Especificar los procedimientos para el manejo de los yacimientos y de los depósitos, especificando las tecnologías que se utilizarán (maquinaria, técnica de extracción de material y acopio, etc.), método empleado para el manejo de taludes, para las faenas de abandono, etc.;
- l) Especificar los procedimientos para la protección de la fauna silvestre y de la vegetación nativa. El Contratista deberá señalar los procedimientos que utilizará para asegurar que los perjuicios sobre el medio biótico sean reducidos al mínimo y a lo absolutamente indispensable, de acuerdo al numeral 3.4 "Protección de Ecosistemas Terrestres y Acuáticos";
- m) Especificar los procedimientos para el abandono de los sitios de faena, los campamentos, los lugares de disposición de materiales o residuos, los sitios de extracción o de preparación de materiales, de acuerdo al numeral 3.2;
- n) Especificar otros procedimientos que el Contratista considere necesarios para obtener mejores resultados en la protección del medio ambiente;
- o) Diseñar los medios y programas por los cuales los compromisos de protección ambiental adquiridos bajo Contrato serán informados a todo el personal (charlas, exposiciones, paneles, diario mural, etc.). Debe considerarse como mínimo: i) una charla explicativa a todo el personal y un panel de exposición permanente en un lugar visible del campamento, que resuma los compromisos, las especificaciones técnicas para su cumplimiento y las respectivas sanciones por incumplimiento; ii) en caso de trabajarse en zonas con predominancia de población indígena deben considerarse charlas periódicas sobre las actividades, las costumbres, las creencias, los lugares sagrados o de culto de la población local, los sitios de importancia cultural (arqueológicos, históricos, religiosos, etc.); y iii) charlas periódicas al personal sobre el tipo y las características de la vegetación y fauna de interés, desde el punto de vista de su estado de conservación; y

- p) Especificar los procedimientos a seguir en caso de incumplimiento de las EAG por parte del personal. Se deberán dejar establecidos tanto el tipo como la progresión de las sanciones que, en caso de incumplimientos reiterados, se pretenden aplicar en estos casos.

3.4.7 Sanciones por incumplimiento de las EAG

El incumplimiento por parte del Contratista de las condiciones, las exigencias y las prohibiciones de la presente reglamentación interna de protección del medio ambiente, facultará al Mandante a la aplicación de sanciones, de multas progresivas e incluso, a la caducación del respectivo contrato, en caso de incumplimiento grave o reiterado, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación y en el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá reparar el daño al medio ambiente provocado por incumplimiento, con cargo a los Estados de Pago del Contratista, a las Garantías, a los Seguros u otros, e iniciar además, las acciones legales correspondientes.

Tanto el monto de las multas y el tipo de sanciones, como la progresión en su aplicación, quedarán claramente establecidos en cada contrato.

2° AUTORIZÁSE transferir a **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A.** la suma de hasta **MS\$1.095.839.-** (mil noventa y cinco millones ochocientos treinta y nueve mil pesos) por concepto de subsidio, de los cuales hasta **MS\$ 140.008.-** (ciento cuarenta millones ocho mil pesos) para financiar parte del proyecto **"Normalización Electrificación Rural Sector Cerro Pitren, Panguipulli"**; hasta **MS\$ 421.497.-** (cuatrocientos veintiún millones cuatrocientos noventa y siete mil pesos) para financiar parte del proyecto **"H.S.E.E. Sector Los Tayos, Panguipulli"** y hasta **MS\$534.334.-** (quinientos treinta y cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil pesos) para financiar parte del proyecto **"H.S.E.E. Sector Melefquén, Panguipulli"**; de los cuales el total corresponde para el año 2011, respondiendo este Servicio sólo hasta la concurrencia de los fondos que se consulten para estos efectos en el año respectivo según avance efectivo de las obras o actividades, quedando el remanente para presupuestos futuros siempre que existan recursos para ello, y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

3° IMPÚTESE el monto indicado en el resuelve 2° al presupuesto FNDR del Gobierno Regional de Los Ríos Programa 02, Subtítulo 31, Ítem 02, Asig. 004.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


JUAN ANDRÉS VARAS BRAUN
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

JCCA/AGV/AFM/PHB/cap
DISTRIBUCION

- Contraloría Regional de Los Ríos.
- Sociedad Austral de Electricidad S.A.
- Jefe División de Análisis y Control de Gestión.
- Depto. Jurídico.
- Subdere Regional.
- UTER, Gore de Los Ríos.
- Archivo Oficina de Partes Gore.